





# Manual

sobre Control de la  
Planeación  
Tributaria  
Internacional

## **3** Planeación Tributaria Internacional Nociva: Principales Conductas y Mecanismos para Identificarlas

### **3.2. Manipulación de precios de transferencia**

Marco Antonio Casas

José Galíndez

Frida Medrano

Abril, 2023

## **Manual sobre Control de la Planeación Tributaria Internacional**

© 2023 Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

### **ISBN:**

978-9962-722-21-2

### **Diagramación:**

Coordinación de Comunicación y Publicaciones del CIAT

### **Propiedad Intelectual**

Las opiniones expresadas son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT, su Consejo Directivo o las administraciones tributarias de sus países miembros.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del Copyright. [www.ciat.org](http://www.ciat.org)

## Sobre los Autores



**Marco Antonio  
Casas Rodríguez**

Magister en Hacienda Pública Con énfasis en Administración Tributaria. (IEF-UNED), Especialista en Derecho Aduanero (Universidad Externado de Colombia) y Profesional en Comercio Internacional (Universidad Jorge Tadeo Lozano).

Funcionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Colombia desde el año 2004, en la actualidad Auditor Líder Operaciones Económicas Internacionales – Subdirección de Fiscalización Internacional Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) . Encargado de Formación en Auditores Especializados y Propuestas de Programas y acciones de control en Precios de Transferencia.

Docente Especializado en Tributación Internacional (Especialización y Maestría en diferentes universidades en Colombia), Docente Escuela de la DIAN Formación de Auditores en Precios de Transferencia (DIAN- Colombia) y Tutor Especializado Precios de Transferencia (CIAT).



**José Galíndez**

Nacionalidad Venezolana, con Doctor en Derecho de la Universidad Paris Dauphine – PSL Université. Magister en Derecho Fiscal de la Universidad Paris I Sorbonne y Universidad Paris Dauphine. Magister en Gerencia Tributaria de la Empresa de la UNIMET (Venezuela). Se ha desempeñado como Consultor Externo del Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID), el Centro Inter-Americano de Administraciones Tributarias (CIAT), Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Exfuncionario de Carrera de la Administración Tributaria Venezolana (SENIAT). Ha sido Profesor Invitado en la Universidad del Externado de Colombia. Conferencista ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Comité de Impuesto de Naciones Unidas, el CIAT, y los Congresos Regionales de la International Fiscal Association (IFA).



**Frida Medrano  
Cebrián**

Economista del Tecnológico de Monterrey (México). Magister en Economía Financiera por la Universidad de Essex (Inglaterra). Asesora en Precios de Transferencia. Se desempeñó como Jefa del Departamento de Precios de Transferencia en la Dirección General de Ingresos hasta finales del 2019 y fue delegada de Panamá ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para el Grupo de Trabajo 6 de Precios de Transferencia. Formó parte del grupo de trabajo para la implementación del Proyecto BEPS de la OCDE en la República de Panamá. Adicionalmente, ha sido conferencista en TPMinds Americas, el Comité de Impuestos de la Cámara Americana de Comercio (AmCham), el Capítulo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Panamá) y el Capítulo de la Asociación Fiscal Internacional (IFA) de Panamá. Además, de profesora en temas de tributación internacional y precios de transferencia en el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) y la Universidad ESAN. Miembro del Comité de Impuesto de AmCham y del Comité de Precios de Transferencia y Economía Digital de IFA de Panamá. Columnista de Martes Financiero y Capital Financiero en Panamá.

## Glosario

BEPS	Erosión de la Base y el Traslado de Beneficios ( <i>Base Erosion and Profit Shifting</i> )
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de las Naciones Unidas





## Contenido

---

3 Planeación tributaria internacional nociva: principales conductas y mecanismos para identificarlas	11
3.2. Manipulación de precios de transferencia	11
3.2.1 Introducción	11
3.2.2. Manipulación de precios de transferencia	13
3.2.2.1. Esquema de manipulación de precios de transferencia con triangulación de mercancías	14
3.2.2.2. Manipulación de precios de transferencia en servicios entre partes relacionadas	15
3.2.2.3. Uso de financiamiento intragrupo	16
3.2.2.4. Activos intangibles y manipulación de precios de transferencia	17
3.2.3. La documentación de precios de transferencia	19
3.2.3.1. Sistemas de información de la administración tributaria	20
3.2.3.2. Declaración de renta	21
3.2.3.3. Declaración informativa de precios de transferencia	21
3.2.3.4. Estudio de precios de transferencia	22
3.2.3.5. Documentación específica del grupo	22
3.2.3.6. Intercambio de información para fines tributarios	23
3.2.3.7. Otras fuentes de información	23
3.2.4. Proceso de fiscalización y auditoría en precios de transferencia	24
3.2.4.1. Criterios de selección para apertura de auditorías	24
3.2.4.2. Revisión inicial de declaraciones y anexos	25

---

3.2.4.3. Revisión de fondo y análisis de escritorio de las operaciones inmersas en el análisis precios de transferencia	26
3.2.4.4. Análisis de la metodología de precios de transferencia utilizada por el contribuyente	27
3.2.4.5. Selección del indicador de rentabilidad	28
3.2.4.6. Análisis de comparabilidad	29
3.2.4.6.1. Características de los bienes y/o servicios	29
3.2.4.6.2. Análisis funcional	29
3.2.4.6.3. Términos contractuales	29
3.2.4.6.4. Circunstancias económicas	30
3.2.4.6.5. Estrategias de negocios	30
3.2.4.7. Tipos de comparables	30
3.2.4.8. Selección de la parte analizada	31
3.2.4.9. Búsqueda de comparables	31
3.2.4.10. Revisión de los ajustes	32
3.2.4.11. Análisis de los resultados	32
Referencias Bibliográficas	35

# 3 Planeación Tributaria Internacional Nociva: Principales Conductas y Mecanismos para Identificarlas

## 3.2. Manipulación de precios de transferencia

### 3.2.1. Introducción

Una de las herramientas más utilizadas por grupos de empresas multinacionales que hacen uso de planificaciones fiscales agresivas; en particular, para el traslado de beneficios y la erosión de las bases imponibles, es aquella que la doctrina ha dado a conocer como “precios de transferencia”. La posibilidad de manipular artificialmente los precios de transferencia para fijar un determinado valor a las transacciones intragrupo brinda oportunidades para atribuir beneficios, a conveniencia, entre los sujetos que forman parte de un mismo grupo multinacional o considerados vinculados, causando ello la erosión de las bases imponibles de los Estados donde la tributación del impuesto a la renta es más elevada<sup>1</sup>.

Ante el impacto que representa en la economía mundial el comercio internacional por parte de los grupos multinacionales<sup>2</sup>, el auge de los modelos negocios que se desarrollan en la economía digital y el creciente acceso de los contribuyentes a la planificación fiscal internacional, gracias a el avance de la globalización; en las últimas tres décadas muchos países han desarrollado e implementado, de forma paulatina y creciente, normas para atender la manipulación abusiva de los precios de transferencia. Sin embargo, todavía existen países cuyos sistemas tributarios no disponen de este tipo de normas.

Dada la importancia del tema y la difusión internacional que ha tenido en las últimas décadas -a diferencia de otros tópicos vinculados a la tributación internacional, que se han comenzado a discutir a nivel global hace algunos años, en el marco del Plan de Acción BEPS (por sus siglas en inglés, *Base Erosion and Profit Shifting*)-, al momento de desarrollar y ejecutar sus programas anuales de control fiscal muchas administraciones tributarias han prestado particular atención a los precios de transferencia como potencial mecanismo de planificación fiscal, así como a las circunstancias favorables que podrían facilitar dicho escenario. Entre las referidas circunstancias favorables se encuentran las sinergias que los grupos multinacionales son capaces de generar, las asimetrías en los niveles de imposición del impuesto a la renta entre países y el auge de los modelos de negocio digitales que actualmente adoptan estos grupos, entre otras. Algunas circunstancias podrían motivar la manipulación de precios de transferencia por razones ajenas a la tributación (Ej.: controles cambiarios, cuestiones de competencia, etc.), aunque no se puede desconocer el impacto tributario que generan.

Los límites del derecho a tributar de cada Estado dependerán de las características de sus sistemas tributarios, que pueden estar basados en la residencia, en la fuente o adoptar criterios mixtos. En los sistemas tributarios basados en la residencia, el Estado se atribuirá el derecho de imposición de toda o parte de la renta de cualquier persona física o jurídica a la que considere residente en su jurisdicción, incluyendo la renta procedente de fuentes extranjeras; mientras que, en aquellos sistemas tributarios basados en la fuente, el Estado reivindica su derecho a tributar exclusivamente las rentas generadas por los hechos imponible ocurridos dentro de sus jurisdicciones. A efectos de evitar casos de doble imposición, resulta necesario el establecimiento de principios para determinar la proporción de los beneficios que estarán sujetos al impuesto dentro de cada jurisdicción, siendo la temática de precios de transferencia un aspecto muy relevante para facilitar esta labor.

En este orden de ideas, cabe destacar que la piedra angular del régimen de control fiscal de precios de transferencia es el Principio de Plena Competencia, el cual, según el consenso logrado entre los países que integran el Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), representa la mejor opción teórica para alcanzar resultados equitativos en la distribución de bases imponibles y reducir el riesgo de doble imposición de los beneficios generados por las transacciones realizadas entre los miembros de los grupos multinacionales. Además de las metodologías que llevarían a alcanzar en sentido estricto el Principio de Plena Competencia, existen otros mecanismos considerados como aceptables que los países pueden incorporar en su legislación para asegurar el control de los precios de transferencia de una manera más simple (Ej.: puertos seguros).

La adopción de un régimen de control fiscal de precios de transferencia implica que cada miembro individual del grupo esté sujeto a imposición por el valor que genera y consecuentemente por la renta que efectivamente debería obtener en operaciones similares entre partes independientes, bien sea bajo el criterio de la residencia o de la fuente, protegiendo de esta manera las bases imponibles de dichos Estados.

A pesar de los años de experiencia que han capitalizado muchos países al aplicar normas para el control de los precios de transferencia, en muchos países la relación costo-beneficio de estos controles demuestra que este asunto continúa siendo un reto significativo. Por ejemplo, subsisten dificultades para acceder a información, necesidad de implementar reformas en los actuales regímenes para mejorar la capacidad de control, alta litigiosidad, necesidad de desarrollar iniciativas que promuevan el cumplimiento voluntario y una relación cooperativa entre el fisco y los contribuyentes, dificultades para formar y retener personal, etc.). Adicionalmente, las asimetrías en las obligaciones documentales exigidas por los países a los contribuyentes sujetos a los regímenes de control fiscal de precios de transferencia, sumado a la necesidad de intercambiar información de manera sistemática, podrían ocasionar que las administraciones tributarias no desarrollen una visión holística de la cadena de valor global de los grupos multinacionales. Si bien este asunto ha constituido y constituye una limitación en la actualidad, cabe destacar que el enfoque de tres niveles de documentación (archivo local, archivo maestro y reporte país por país) que se desprende de la “Acción 13 del Proyecto BEPS”<sup>3</sup> de la OCDE permitiría solucionar parte del problema. Ello, al permitir una mejor comprensión sobre el funcionamiento de los grupos multinacionales y facilitar consecuentemente el proceso de gestión de riesgos. Sin embargo, este enfoque basado en el intercambio de información tiene un alcance limitado en términos de cantidad de grupos multinacionales obligados, ya que actualmente existe un umbral elevado que lleva a que se aplique a los grupos multinacionales más grandes.

En adelante se dan a conocer los principales aspectos a tener en cuenta para entender la manipulación de precios de transferencia y abordar acciones de control.

### 3.2.2. Manipulación de precios de transferencia

Las administraciones tributarias han constatado que los precios de transferencia representan un mecanismo relevante y recurrente de erosión y traslado de beneficios por parte de grupos multinacionales<sup>4</sup>. Por ello, aquellas administraciones tributarias de los países que cuentan con regímenes para el control de los precios de transferencia, han venido efectuando auditorías a los grupos multinacionales sobre sus transacciones intragrupo. Algunos países llevan décadas auditando precios de transferencia, mientras que otros solo algunos años. Por ejemplo, en América Latina y el Caribe, la mayoría de los países han efectuado sus primeras auditorías en la segunda década del 2000.

Para una mejor aplicación de los regímenes generales de precios de transferencia para el control de las transacciones intra-grupo, los países también aplican otras reglas antiabuso contra la evasión y elusión fiscal<sup>5</sup> como son las reglas sobre los dividendos presuntos, las reglas de limitación de costos y gastos entre partes relacionadas, las reglas sobre transacciones financieras y otras disposiciones generales o específicas para evitar la erosión y el traslado de beneficios. Ello permitiría depurar las transacciones que no proceden de aquellas que si proceden, que son aquellas donde se evalúan los precios de transferencia.

A título de ejemplo, entre los comportamientos que permitirían la “manipulación artificial de precios de transferencia”, que han sido detectados por las administraciones tributarias, se pueden mencionar los siguientes:

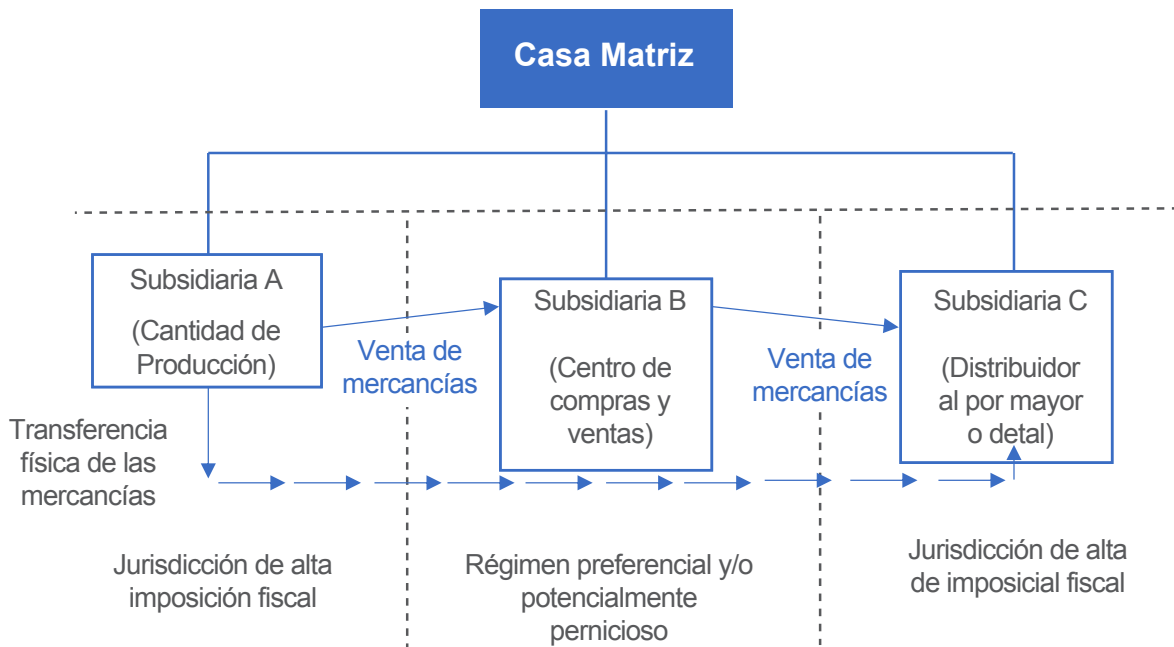
- Manipular ingresos, costos y gastos entre partes relacionadas.
- Triangulación de ingresos, costos y gastos entre sociedades interpuestas o partes relacionadas domiciliadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones no cooperativas para fines fiscales.
- Simular la necesidad de un servicio o financiamiento para trasladar utilidades a una jurisdicción de baja imposición.
- Duplicar pagos por servicios y/o financiamiento para aumentar los gastos deducibles y erosionar la base imponible.
- Transferir la titularidad de activos intangibles a jurisdicciones de baja imposición.
- Ocultar información relevante sobre la valoración de transacciones de restructuración empresarial, con la finalidad de reducir la compensación por las funciones, activos y riesgos.

Seguidamente se exponen algunos ejemplos de manipulación de precios de transferencia en distintos tipos de transacciones.

### 3.2.2.1. Esquema de manipulación de precios de transferencia con triangulación de mercancías

Un esquema de triangulación de exportaciones se puede observar cuando se realizan ventas de bienes a través de intermediarios relacionados, situados en el exterior (o en regímenes preferenciales domésticos), en el cual las mercancías adquirida por el intermediario en el exterior (o en el régimen doméstico) nunca ingresan físicamente al país de residencia de este último (o hacen uso efectivo del régimen doméstico), sino que se destinan a un país distinto, que sería el destinatario final de las mercancías. Dentro de ese esquema, una parte importante de los beneficios que deberían ser considerados como de fuente del país de origen de las mercancías, se trasladan a la jurisdicción donde se encuentra domiciliado el intermediario relacionado la cual ofrece algún tipo de ventaja fiscal. Este tipo de esquemas, por lo general, utiliza varios intermediarios; lo que hace mas compleja su detección y consecuentemente la documentación de un caso.

Esta ventaja fiscal es aprovechada por el intermediario relacionado cuando hace uso de la manipulación de los precios de transferencia de manera tal que el precio de adquisición de la mercancía por parte de este sea menor al de mercado y el precio de reventa al comprador relacionado sea mayor al de mercado. El siguiente gráfico ilustra el esquema planteado.



*Fuente:* Elaborado por los autores.

### **3.2.2.2. Manipulación de precios de transferencia en servicios entre partes relacionadas**

Dentro de las transacciones que pueden darse dentro de un mismo grupo empresarial o entre partes relacionadas, se encuentran los servicios. Estos servicios pueden ser de bajo valor añadido, como es el caso de los servicios administrativos, o de mayor valor, como son los servicios técnicos especializados que en ocasiones están relacionados con las actividades principales del negocio que generan ingresos al grupo.

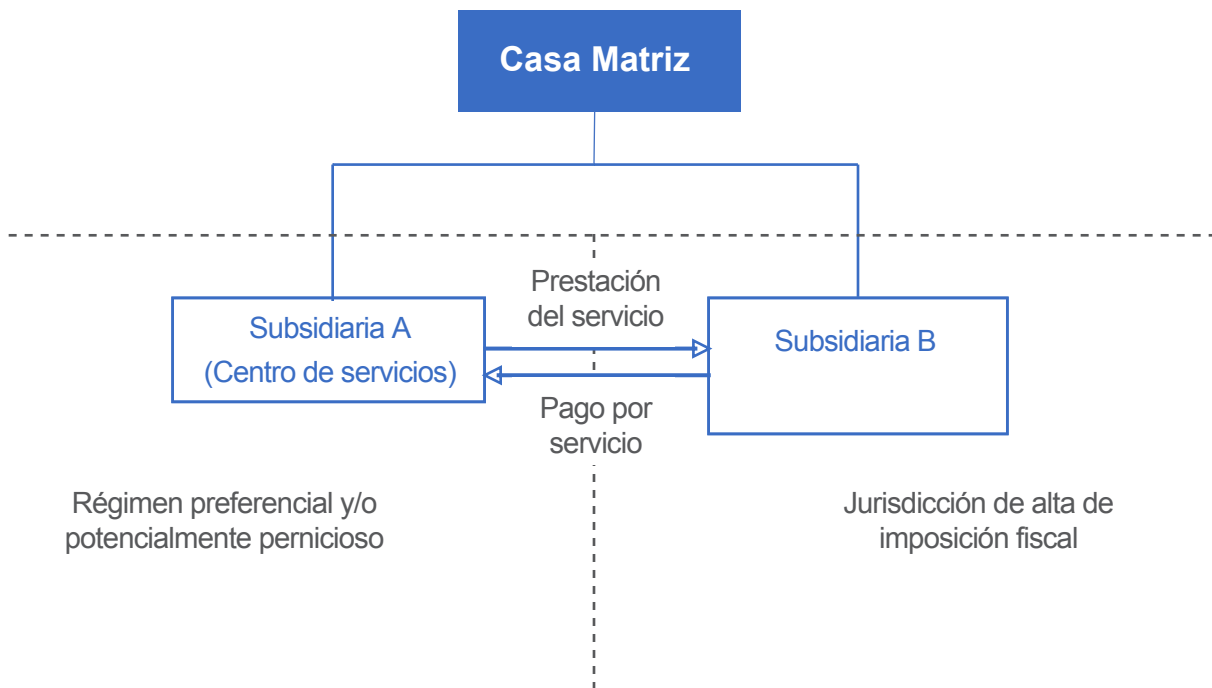
Además de la clasificación del servicio, otro aspecto importante a considerar cuando se evalúan estas transacciones consiste en averiguar cómo se presta el servicio. El servicio puede darse entre dos partes relacionadas de manera no rutinaria, para satisfacer una necesidad específica, o puede ser prestado desde un centro de servicios del grupo, cuya función principal es la prestación de servicios a las entidades que lo integran.

Existen, además, formas de manipulación de precios de transferencia que son inherentes a los servicios que se dan entre partes relacionadas, por ejemplo:

- La duplicación de servicios con el solo objetivo de trasladar utilidades, cuando en realidad ya se recibe el servicio de un tercero, de otra parte relacionada o se efectúa la función internamente,
- El pago de una contraprestación por un servicio no realizado o percibido con el fin de trasladar utilidades de una entidad a otra,
- La prestación/recepción de un servicio no necesario o que no genera utilidad, con la finalidad de trasladar utilidades de una entidad a otra.

Ante casos como los anteriormente expuestos, desde el punto de vista del análisis que lleva a cabo la administración tributaria, para que los servicios entre partes relacionadas sean aceptables, deben darse ciertas condiciones específicas que por lo general se establecen en el marco normativo y que condicionan su deducibilidad. Entre ellas, se destacan, la efectiva prestación de un servicio y la ventaja o utilidad que le generan al destinatario.

A continuación se presenta un ejemplo sobre la manipulación de los servicios entre partes relacionadas:



*Fuente:* Elaborado por los autores.

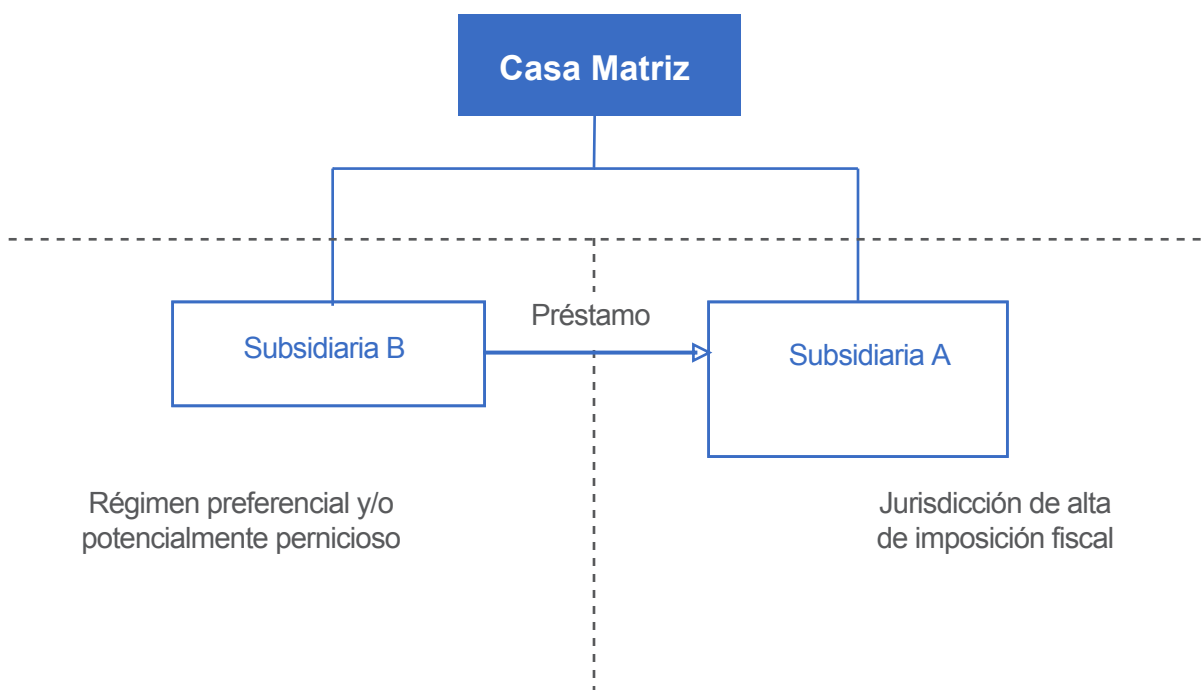
### 3.2.2.3. Uso de financiamiento intragrupo

Para financiar sus actividades las empresas pueden elegir entre aportar capital o contraer deuda o una combinación de ambas alternativas. Las consecuencias fiscales serán diferentes para cada caso. Por ejemplo, los pagos de intereses son deducibles mientras que los dividendos no lo son, los intereses pagados a un prestamista no residente podrían gozar de una retención de impuestos más baja en el Estado de la fuente, que un dividendo en virtud de un convenio. En consecuencia, contraer deuda sería más ventajoso que aportar capital desde el punto de vista fiscal.

Desde la óptica de la administración tributaria y desde la perspectiva de precios de transferencia, el criterio general aplicable a este caso para que el gasto por intereses sea deducible, consiste en que la tasa de interés pagada sea de plena competencia. La tasa de interés de plena competencia dependerá en gran medida del riesgo asumido por el prestamista. Cuando se trata de una empresa multinacional el caso se torna mas complejo, ya que suele tener un amplio margen para elegir las jurisdicciones en las que generar sus beneficios, distribuyendo funciones, activos y riesgos entre las diferentes empresas del grupo, a conveniencia. Ello facilita que una empresa multinacional tenga capacidad de influir en la tasa de interés aplicable, manipulando el perfil de riesgo de una operación financiera.



La tasa efectiva del impuesto sobre los ingresos por intereses originados en operaciones de préstamo intragrupo, frecuentemente es reducida. Ello podría darse gracias al otorgamiento de préstamos a través de compañías relacionadas que residen en jurisdicciones con tasas impositivas efectivas mas reducidas. Asimismo, dentro de este esquema, una compañía podría aplicar tasas reducidas o nulas de retención en concepto de impuesto sobre la renta atribuible a intereses, al aplicar un tratado de doble imposición. De esta manera resulta posible potenciar el impacto de un esquema de planificación fiscal internacional .



Fuente: Elaborado por los autores.

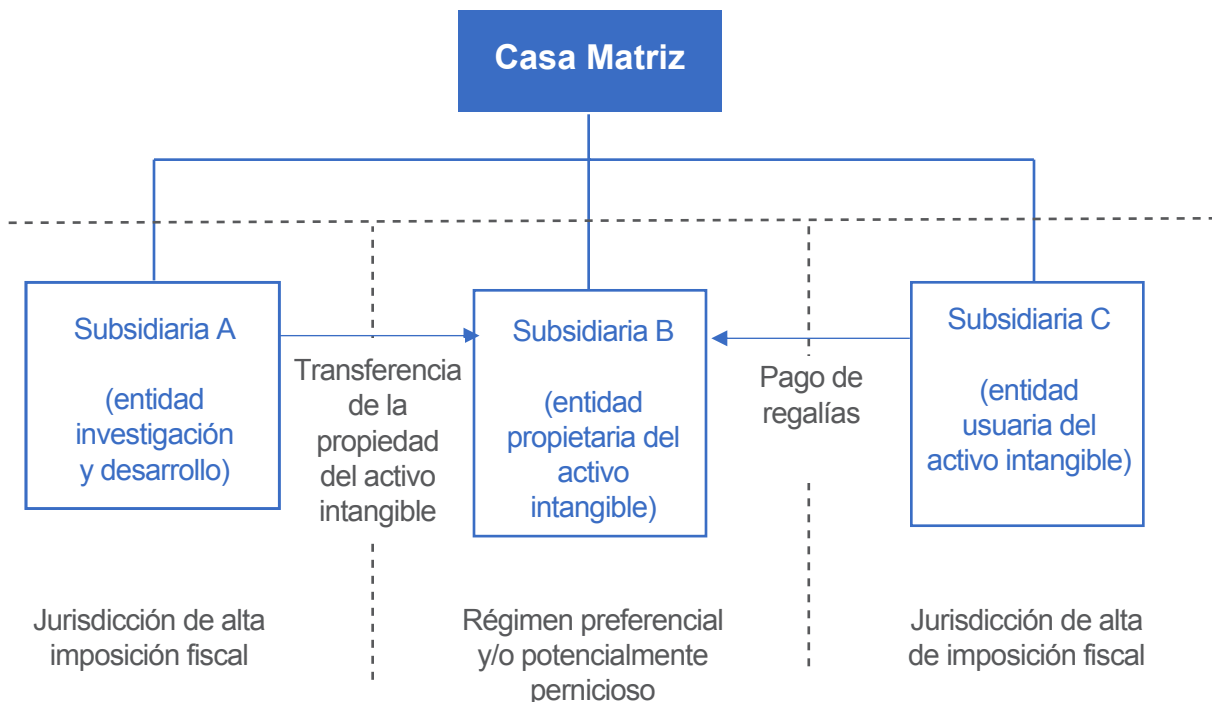
### 3.2.2.4. Activos intangibles y manipulación de precios de transferencia

Un grupo multinacional tiene la capacidad de deslocalizar la propiedad de un activo intangible en cualquier jurisdicción fiscal, independientemente de dónde se llevaron a cabo las actividades de investigación y desarrollo que dieron como resultado este activo intangible.

Dentro de un esquema de planificación fiscal, la creación de un activo intangible plantea al grupo multinacional la posibilidad de maximizar el impacto de la deducibilidad de los gastos incurridos y la posibilidad de ubicar su propiedad en una jurisdicción que ofrezca una tasa impositiva efectiva preferencial o nula.

Una vez que se ha creado un activo intangible, una compañía generalmente puede explotarlo de dos maneras. Puede usarlo en su propio negocio, y/o cobrando una regalía a otra compañía del grupo que, a su vez, utiliza el activo intangible en su propio negocio.

Varios casos demuestran que la planificación fiscal que involucra la manipulación de precios de transferencia asociados a la creación y explotación de un activo intangible proporciona ventajas tributarias obtenidas significativas para los grupos multinacionales. Por ello, no es casualidad el contenido y las recomendaciones de la Acción 8 del Plan de Acción BEPS de la OCDE. El siguiente gráfico es un ejemplo que ilustra tal escenario:



*Fuente:* Elaborado por los autores.

En este caso se puede apreciar que la "Subsidiaria A", una entidad que realiza actividades de investigación y desarrollo, ubicada en una jurisdicción de alta imposición fiscal, crea y desarrolla un activo intangible cuya propiedad es transferida a título definitivo a la "Subsidiaria B", otra entidad del grupo, ubicada en una jurisdicción que posee un régimen fiscal preferencial o potencialmente pernicioso, la "Subsidiaria B" podría pagar a la "Subsidiaria A" una retribución inferior a la del mercado de plena competencia por el valor del activo intangible transferido.

Por otro lado, la "Subsidiaria B", que explota la propiedad del activo intangible, otorga una licencia a la "Subsidiaria C", que es otra entidad del grupo multinacional ubicada en una jurisdicción de alta imposición fiscal. Además, por el uso del activo intangible la "Subsidiaria C" realizaría pagos de regalías que podrían estar por encima del valor de mercado de plena competencia.

De esta manera, con la manipulación de los precios de transferencia se ha transferido base imponible de dos jurisdicciones de alta imposición a una que posee un régimen fiscal preferencial o potencialmente pernicioso.

### 3.2.3. La documentación de precios de transferencia

Las administraciones tributarias, por las facultades que les otorga la ley, tienen acceso a fuentes de información necesarias para la ejecución de sus funciones. Esta información es confidencial y está amparada por el secreto tributario, debiendo el funcionario de la administración tributaria conocer y respetar en todo momento los procedimientos para acceder a esta y utilizarla.

La información y documentación que se recopile en el marco de un proceso de fiscalización puede terminar siendo parte de un proceso jurídico y adquirir carácter probatorio para sustentar una posición. Por este motivo, es también fundamental respetar los procedimientos legales y administrativos para obtenerla y documentar un caso de manera correcta. Por ello, es muy relevante prestar atención a la fiabilidad de la fuente y los mecanismos de acceso a la misma.

La información y documentación necesaria para el análisis de los precios de transferencia presenta dos objetivos principales:

1. Identificar factores o conductas de riesgo, que puedan derivar en acciones de tratamiento.
2. Verificar dentro de un proceso de control en curso, el cumplimiento del principio de libre competencia de las transacciones intragrupo del contribuyente o, en caso de incumplimiento, determinar el ajuste que corresponda según las condiciones de libre competencia para las transacciones bajo análisis.

Para alcanzar estos objetivos, es usual que el analista o auditor de precios de transferencia tenga a su disposición y/o acceso a distintas fuentes de información, pudiendo incluso, de acuerdo con las posibilidades que otorguen las normas, solicitar información al sujeto bajo análisis o terceros que sean relevantes a estos efectos.

En primer lugar, los oficiales de las administraciones fiscales usualmente acceden a los sistemas de información internos, que suelen contener: información histórica sobre la conducta del contribuyente y su nivel de cumplimiento tributario, información financiera y fiscal sobre los distintos tributos a los cuales está sujeto, información descriptiva y funcional sobre el sector, industria, actividades y activos del contribuyente, entre otros. Estos sistemas contienen también la documentación que funciona como punto de partida para el análisis de los precios de transferencia, que son en la mayoría de los casos, dependiendo del marco legislativo de cada jurisdicción, la declaración anual del impuesto sobre la renta y la declaración informativa de precios de transferencia. Asimismo, varias administraciones tributarias exigen presentar o conservar el informe de precios de transferencia<sup>6</sup>.

En segundo lugar, gracias a las recomendaciones de la Acción 13 de BEPS<sup>7</sup>, cada vez más administraciones tributarias tienen facultades para solicitar el Archivo Local, también conocido como Estudio de Precios de Transferencia, en los casos en que lo considere oportuno. En esta misma línea, también son cada vez más las administraciones tributarias que solicitan el Archivo Maestro del Grupo Empresarial.

Además de la facultad de acceso a la información que las normas domésticas confieren a la administración tributaria, en los últimos años se ha ampliado esta facultad gracias a las disposiciones contenidas en los acuerdos para el intercambio de información y en los convenios para evitar la doble imposición que también permiten el intercambio de información para combatir la elusión, evasión y el fraude tributario. Dependiendo de lo que establezcan dichos instrumentos jurídicos de índole internacional, la información se puede intercambiar previa solicitud, de manera automática, de manera espontánea o en el marco de auditorías conjuntas o simultáneas, entre otros mecanismos. Estos mecanismos son de suma importancia al momento de llevar a cabo controles de precios de transferencia e instrumentar el reporte país por país, en los términos de la Acción 13 de BEPS<sup>8</sup>.

Por último, vale la pena mencionar que, al momento de analizar precios de transferencia, cualquier información que se obtenga de fuentes confiables -incluso públicas- y que sirva para lograr una mejor comprensión de las transacciones bajo análisis, puede servir como soporte para la determinación de un ajuste por parte del fisco.

A continuación, se comentan con mayor detalle las categorías de documentación relevantes para el análisis de los precios de transferencia.

### **3.2.3.1. Sistemas de información de la administración tributaria**

Las administraciones tributarias comúnmente cuentan con sistemas de información que permiten crear bases de datos a las que pueden acceder aquellos oficiales que tengan necesidad de conocerla. Esta información se obtiene de manera rutinaria, por medio de declaraciones de impuestos y otros regímenes informativos, y suele ser procesada para crear bases de datos.

Dentro de estos sistemas de información, más allá de la información específica sobre transacciones con partes relacionadas, existe información de interés para los analistas/auditores de precios de transferencia, que antes de iniciar un proceso de fiscalización y durante la ejecución del proceso, requieran conocer el perfil del contribuyente o sus principales características.

Entre la información relacionada con el perfil del contribuyente que es recomendable que la administración tributaria solicite y mantenga en sus bases de datos conforme a los poderes que le otorgue la ley, se pueden mencionar:

- La ubicación y actividades económicas registradas por el contribuyente.
- La estructura accionaria del contribuyente (personas asociadas), que permita identificar vínculos declarados y no declarados.
- La sujeción a algún régimen fiscal especial.
- La existencia de procesos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- El cumplimiento de otras obligaciones tributarias distintas del régimen de precios de transferencia, que permitan ampliar el alcance de una auditoría.
- Los montos históricos de operaciones con partes relacionadas.

### 3.2.3.2. Declaración de renta

El régimen de precios de transferencia debe permitir el acceso a la información necesaria para controlar las operaciones entre partes relacionadas, con el objetivo de asegurar que la utilidad generada por estas operaciones sea repartida adecuadamente entre jurisdicciones, conforme al principio de plena competencia. Por lo tanto, la Declaración del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes es el documento esencial que determina cual ha sido el impacto fiscal de las transacciones celebradas por el contribuyente con sus partes relacionadas durante un determinado periodo.

Esta declaración es el punto de partida al momento de evaluar los criterios de selección de casos para fiscalización y es también la base para considerar la determinación de un ajuste de precios de transferencia, en caso de que sea procedente al final del proceso.

Es importante acceder a la información financiera y contable detallada en la declaración del Impuesto sobre la Renta, dado su impacto en su determinación. Dependiendo de la legislación doméstica, si la declaración de rentas exige información específica de precios de transferencia o si requiere que se anexe la declaración informativa de Precios de Transferencia, esta declaración también puede ser la primera ocasión en la que un determinado contribuyente presenta ante la administración los montos de operaciones con partes relacionadas del periodo.

Resulta clave para un analista/auditor de precios de transferencia verificar los resultados y márgenes de utilidad declarados por el contribuyente en la declaración del Impuesto a la Renta, ya que diferencias significativas entre los resultados declarados en dicha declaración y los presentados en la documentación específica de precios de transferencia; pueden derivar, en algunos casos, en indicios de ajustes de comparabilidad excesivos.

### 3.2.3.3. Declaración informativa de precios de transferencia

La declaración informativa de precios de transferencia suele ser el elemento informativo principal de un régimen de precios de transferencia. La obligación de cumplir con este régimen de información se puede dar en distintos momentos. Por ejemplo, puede darse junto con la declaración de rentas o con posterioridad a la presentación de esta.

De manera general y dependiendo de lo que establezca la normativa específica de cada país, esta declaración contiene información sobre los montos, partes y concepto de las transacciones con partes relacionadas. Este documento puede contener también un primer vistazo a la metodología aplicada en el análisis de las transacciones y preguntas relacionadas a indicadores cualitativos y cuantitativos de riesgo, dependiendo de lo que considere relevante cada jurisdicción.

Este documento es esencial para analizar riesgos de manipulación de precios de transferencia, ya que, junto con la declaración de rentas, suele ser el punto de partida para el análisis de casos a ser sometidos a acciones de control, dando pie a solicitudes específicas de información al contribuyente o terceras partes.

### 3.2.3.4. Estudio de precios de transferencia

El Estudio de Precios de Transferencia (o Local File en idioma inglés) tiene como objetivo proporcionar información detallada para demostrar si las transacciones que se han efectuado en una determinada jurisdicción cumplen con el principio de plena competencia.

Cada jurisdicción determina su contenido, plazo y forma de presentación en su normativa local, pero en términos generales debe contener: la descripción funcional del contribuyente, la descripción de las transacciones relevantes de acuerdo con el sistema tributario local, los datos financieros relevantes de las operaciones específicas, el análisis de comparabilidad y la selección y aplicación del método de determinación de precios de transferencia más apropiado.

Debido a que este documento sirve como soporte en la preparación de la declaración informativa de precios de transferencia, algunas legislaciones establecen que se presente junto al mismo. En otros casos, el estudio se presenta a requerimiento de la Administración Tributaria únicamente. Cualquiera que sea el caso, el momento en que se presente esta documentación es relevante para el cumplimiento de los plazos de prescripción que establece la norma y por su valor probatorio en un proceso de fiscalización.

Cabe resaltar que el Estudio de Precios de Transferencia, o “Archivo Local” forma parte de los tres niveles de documentación que establece la Acción 13 del Proyecto BEPS de la OCDE<sup>9</sup>, por lo que, además, esta información debe estar alineada con la documentación específica del grupo o “Archivo Maestro” que describiremos más adelante.

### 3.2.3.5. Documentación específica del grupo

La documentación específica del Grupo, comúnmente conocida como “Archivo Maestro” también forma parte de los tres niveles de documentación que establece la Acción 13 del Proyecto BEPS de la OCDE. A diferencia del Estudio de Precios de Transferencia o “Archivo Local”<sup>10</sup>, este documento se centra en la información referente al grupo en su conjunto, resaltando la ubicación y descripción de las actividades principales del grupo y su cadena de valor.

La obligatoriedad y contenido de esta documentación también debe establecerse mediante la normativa local y la autoridad fiscal puede solicitarla, en principio, directamente al contribuyente ubicado en su jurisdicción.

En términos generales, el Archivo Maestro debe contener, como mínimo:

- la estructura organizativa del grupo;
- una descripción de la actividad o actividades económicas del grupo y su cadena de valor;
- los activos intangibles del grupo de empresas multinacionales;
- las actividades financieras intragrupo; y
- las posiciones financieras y tributarias del grupo de empresas multinacionales.

### 3.2.3.6. Intercambio de información para fines tributarios

A las normas domésticas que establecen el régimen de precios de transferencia -ya sea para aspectos internacionales exclusivamente o también domésticos-, se suman las normas internacionales contenidas en los tratados tributarios, entre ellas el Artículo 26 de los convenios modelo para evitar la doble imposición de la OCDE<sup>11</sup> y la ONU<sup>12</sup>, que habilita, junto con acuerdos específicos para el intercambio de información y asistencia mutua, la cooperación entre estados para acceder a información que se encuentra en poder de otras administraciones tributarias. Es importante para el analista/auditor de precios de transferencia conocer la red de instrumentos internacionales de cooperación tributaria y los procedimientos que de ellos se desprenden, para ampliar recursos informativos e incluso coordinar procedimientos de control (Ej.: auditorías simultáneas o conjuntas). Entre las ventajas de los procedimientos de asistencia mutua se encuentra la prevención de disputas internacionales, al permitir a los estados evaluar y abordar riesgos de una manera holística y adoptar con suficiente antelación criterios consensuados. Estos instrumentos son especialmente útiles cuando se dificulta obtener información del grupo empresarial y de las contrapartes del contribuyente en las transacciones analizadas.

Dentro de la documentación que se puede obtener por medio de mecanismos de intercambio de información, se destaca el Reporte País por País, que es la tercera pieza en los tres niveles de documentación que establece la Acción 13 del Proyecto BEPS de la OCDE<sup>13</sup> y que constituye un estándar mínimo en el seno del Marco Inclusivo BEPS<sup>14</sup>. Este reporte debe ser presentado solo por parte de los grupos económicos con mayores ingresos consolidados a nivel global, a través de su Casa Matriz y ante su autoridad competente. Este reporte es posteriormente compartido con aquellas jurisdicciones con las cuales el país donde reside la casa matriz tiene suscritos estos acuerdos y en las que existen operaciones del grupo.

El contenido del reporte consiste en información de alto nivel para el análisis de riesgo. Por ejemplo, información sobre los ingresos obtenidos e impuestos pagados, clasificados por jurisdicción, en donde tenga presencia el grupo; el listado de actividades y activos que asume cada una de las entidades del grupo, información financiera consolidada, entre otros. Esta información no puede ser utilizada para hacer ajustes de precios de transferencia de manera directa, sino que resulta útil para comprender la estructura y actividades de la entidad, y para identificar potenciales riesgos de incumplimiento.

### 3.2.3.7. Otras fuentes de información

Además de la información referente a los contribuyentes o sus partes relacionadas, los analistas o auditores de precios de transferencia pueden tomar en consideración y acceder a fuentes de información pública, sean estas locales o internacionales, para lograr una mejor comprensión del mercado o industria particular y con el ánimo de obtener información valiosa para el análisis de comparabilidad. Las fuentes de información pública son usualmente gratuitas y sirven de apoyo para comprender la situación particular de las transacciones bajo análisis y, en algunos casos, también permiten la búsqueda de comparables para establecer rangos de valores de mercado.

Adicionalmente existen proveedores de bases de datos comerciales que facilitan el análisis de los precios de transferencia. Estas bases pueden ser adquiridas en el mercado y brindan acceso a una cantidad importante de información de mercado y de potenciales operaciones comparables; proporcionando asimismo herramientas que permiten establecer criterios de comparabilidad, aplicar filtros a la información y construir fácilmente el rango de valores de mercado, siguiendo la metodología internacionalmente adoptada.

### **3.2.4. Proceso de fiscalización y auditoría en precios de transferencia**

Las auditorías especializadas en precios de transferencia constituyen una acción importante, dentro de un abanico de acciones que puede tomar una administración tributaria para identificar y tratar riesgos en este ámbito de actuación. Estas se llevan a cabo con el propósito de verificar que los contribuyentes obligados a este régimen cumplan con las disposiciones legales, analizando sus operaciones con empresas vinculadas o partes relacionadas, para valorar si fueron pactadas a precio de mercado.

Por medio de las acciones de control se busca principalmente identificar y abordar el uso inadecuado de métodos para asignar beneficios, operaciones económicas que no cumplen con el Principio de Plena Competencia, estructuras de planeación que buscan reducir las bases imponibles, la reducción patrimonial para deteriorar presumiblemente la base imponible mediante pasivos sin razonabilidad económica, la asignación de precios no coherentes con la actividad económica generadora de beneficios y, en términos generales, el control al cumplimiento adecuado de los precios de transferencia en relación con la creación de valor de la compañía, entre otros aspectos.

#### **3.2.4.1. Criterios de selección para apertura de auditorías**

La selección de los contribuyentes se debe realizar de conformidad con el perfilamiento de riesgos y planeación de auditorías, considerando, entre otros, los siguientes aspectos relevantes:

- a. Identificación de casos dentro de cada sector económico que sea considerado como relevante a estos efectos. Para tal fin es importante la información consta en la documentación comprobatoria, en particular en aquella integrada por tres niveles, que recomienda la Acción 13 de BEPS por medio de los -Archivo Local, Archivo Maestro y Reporte País por País-. Esta régimen de información proporciona conocimiento sobre la asignación global de ingresos e impuestos pagados por un grupo multinacional, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global. El Reporte País por País es de utilidad para realizar análisis de riesgos de alto nivel en precios de transferencia y no resulta suficiente como para justificar ajustes. Gracias a la adopción de este informe, una administración tributaria puede valorar otros riesgos relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Asimismo, la información puede utilizarse para llevar a cabo análisis económicos y estadísticos.



- b. Análisis de las circunstancias de las operaciones con partes relacionadas y su efecto fiscal.
- c. Valoración del costo-beneficio de practicar una auditoría de precios de transferencia.

Las administraciones tributarias, al hacer uso de indicadores de perfilamiento de riesgo basados en la información proporcionada por contribuyentes, obtenida por medio de la cooperación internacional, a través del intercambio de información bajo requerimiento y el intercambio automático de informes país por país, tendrían herramientas e insumos suficientes para identificar contribuyentes que presenten un perfil de riesgo alto y consecuentemente analizar la oportunidad de llevar a cabo acciones de verificación del cumplimiento del principio de plena competencia en operaciones entre partes vinculadas, mediante la constatación de la correcta delineación de la transacción (análisis funcional) y del análisis económico efectuado por el contribuyente. En esta labor, la coordinación de auditorías conjuntas o simultáneas en el marco de acuerdos de cooperación tributaria, pueden constituir una oportunidad.

### **3.2.4.2. Revisión inicial de declaraciones y anexos**

A partir de la información suministrada por el contribuyente, que podría ser la:

- Declaración de Renta
- Declaración Informativa de Precios de Transferencia
- Documentación Comprobatoria (Archivo local y/o Maestro) según lo establezca la norma fiscal en cada jurisdicción;

Un funcionario de una administración tributaria puede analizar la referida información para asegurar que un proceso de auditoría se se inicie sobre declaraciones tributarias válidas y se encuentre dentro del término establecido por la ley para proferir actos administrativos. Para ello se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Revisar las formalidades de la Declaración de Renta y Cumplimiento de requisitos formales (Término de firmeza)
- b. Revisar el cumplimiento de los requisitos formales de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y Documentación Comprobatoria (Archivo Local y Maestro).

Así mismo, para determinar el comportamiento tributario del contribuyente resulta necesario verificar antecedentes, por ejemplo, sociedades con pérdidas recurrentes o en periodo improductivo, sociedades cuyos indicadores de actividad difieren de la competencia o de la media del mercado, operaciones difíciles de comprender por no tener una razón de negocio aparente, etc.

### 3.2.4.3. Revisión de fondo y análisis de escritorio de las operaciones inmersas en el análisis precios de transferencia

A partir del análisis del caso por parte del auditor, se debe proferir el acto administrativo correspondiente que faculta de competencia a los funcionarios para realizar la verificación y solicitar pruebas, documentos, realizar entrevistas y demás actividades probatorias para dar veracidad que la empresa y/o contribuyente cumple el principio de plena competencia en las operaciones realizadas con sus partes relacionadas.

- a. En este caso, el auditor debe recolectar información suficiente con el fin de evaluar y conocer el entorno económico y la historia de la empresa. Para tal efecto se sugiere considerar la siguiente información, entre otra:
  - Conciliación contable y fiscal teniendo en cuenta las operaciones con partes relacionadas;
  - Estado de resultados global y/o segmentado del contribuyente, de acuerdo con las operaciones analizadas en la documentación comprobatoria y a las operaciones efectuadas con empresas no vinculadas para los ejercicios bajo revisión, indicando los criterios utilizados para la segmentación.
  - Auxiliares contables de las operaciones sujetas a auditoría.
  - Contratos entre partes relacionadas que constaten las operaciones entre ellas.
  
- b. Recepción de la información proveniente de solicitudes específicas cursadas por la administración tributaria. Una vez recibida la información oportunamente solicitada al contribuyente por la administración tributaria en el marco de una acción de control, esta debe ser validada frente a los documentos que reposan en la documentación comprobatoria (Informe Local y Maestro) y, a partir de dicho análisis, llevar a cabo los siguientes pasos:
  - Preparar cuestionario para el análisis funcional: este dependerá, por ejemplo, de las características de la sociedad, de las operaciones a auditar, de las personas y de sus funciones en la empresa, y de su relevancia en las transacciones inter-compañía.
  - Realizar visita: el propósito de la visita inicial es realizar el análisis funcional y, si es necesario, obtener pruebas y soportes de las operaciones auditadas. Asimismo, en el marco de esta visita se verifica si existen comparables internos para las operaciones auditadas, si existen otras transacciones inter-compañía que no se encuentran declaradas y si los acuerdos o contratos soportan y reflejan la realidad económica de la sociedad.

En el marco de una auditoría de precios de transferencia el análisis funcional juega un papel relevante. Para ello resulta indispensable que las diferencias en las características específicas de los bienes o de los servicios sujetos a revisión sean explicadas con suficiente grado de detalle. En consecuencia, la comparación de estas características puede ser útil en la determinación

del análisis de metodología y comparabilidad apropiada entre transacciones vinculadas y no vinculadas.

Con el fin de verificar la correcta aplicación del principio de plena competencia, el auditor debe tener en cuenta las siguientes condiciones, dependiendo las operaciones inter-empresa sujetas a análisis:

- Bienes tangibles: las características fisicoquímicas de los mismos y sus cualidades, así como su disponibilidad y el volumen de la oferta.
- Prestación de servicios: la naturaleza y el alcance de los servicios.
- Activos intangibles: la forma de la operación, el tipo de activo (patente, marca o *know-how*), el estado de desarrollo y la contribución de las partes involucradas, la duración, el grado de protección y los beneficios potenciales previstos derivados de la explotación del activo en cuestión.

Dicha información es relevante para explicar la operación de la empresa. En concreto, se refiere al Análisis Funcional, en el cual se determinan Funciones, Activos y Riesgos. Este análisis debe ponderar el tipo de activos utilizados, tales como instalaciones y equipos y la utilización de intangibles valiosos, etc.

#### **3.2.4.4. Análisis de la metodología de precios de transferencia utilizada por el contribuyente**

Los métodos de Precios de Transferencia que se desprenden de las Directrices de la OCDE<sup>15</sup> y que se encuentran generalizados en casi la totalidad de los regímenes de precios de transferencia de los países, son:

##### **Métodos Tradicionales basados en las operaciones<sup>16</sup>**

- Precio comparable no controlado (PC)
- Precio de reventa (PR)
- Costo adicionado (CA)

##### **Métodos basados en el resultado de las operaciones<sup>17</sup>**

- Partición de utilidades (PU)
- Partición de utilidades residual (PUR)
- Márgenes transaccionales de utilidad de operación (TU)

Es importante verificar la correcta aplicación de la metodología de precios de transferencia, utilizando los mecanismos descritos en las Directrices de la OCDE<sup>18</sup> y la legislación vigente interna en cada jurisdicción. De no aplicar correctamente los métodos, se corre el riesgo de

vulnerar el principio general que rige los precios de transferencia, generando ello efectos negativos.

El auditor debe constatar, a partir del análisis funcional, la estructura y determinación de la metodología seguida por el contribuyente en las transacciones vinculadas.

De no cumplir dicha metodología con el análisis realizado por el auditor, la administración tributaria, de contar con normas que lo permitan, puede recharacterizar la operación realizada por las partes. Ello, de acuerdo con su esencia o naturaleza o cuando no exista coincidencia en la forma y el fondo de esta; es decir, que los contratos y/o acuerdos relativos a la misma difieran de los que hubieran sido adoptados por terceros independientes que actúen desde un punto de vista comercial y su estructuración real impida que la administración tributaria determine el precio de transferencia apropiado.

Una vez definidas las operaciones entre sujetos vinculados, el auditor debe analizar el procedimiento de selección de métodos aplicables de acuerdo a las normas de precios de transferencia, donde se establece que el precio o margen de utilidad en las operaciones celebradas entre sujetos vinculados económicos o partes relacionadas, se podrá determinar por la aplicación de cualquiera de los métodos de precios de transferencia, teniendo en cuenta aquel que resulte más apropiado para la operación que se está analizando, a partir de los siguiente elementos:

- Refleje la realidad económica del tipo de operación;
- Sea compatible con la estructura empresarial y comercial;
- Cuenten con la mejor cantidad y calidad de información;
- Contemple el mayor grado de comparabilidad; y
- Requiera el menor nivel de ajustes.

Es importante que el auditor tenga presente que, durante la revisión de la selección del mejor método, es recomendable partir de la disponibilidad de información y el grado de comparabilidad entre la parte analizada y las potenciales transacciones comparables. No se debe desestimar ningún tipo de información que sea potencialmente útil.

El procedimiento para la selección del método y la problemática que ello presenta es abordada con mayor detalle en el Ingrediente No. 1: Perspectiva en la aplicación de la “Regla del Mejor Método” del “Cóctel de Medidas para el Control de la Manipulación abusiva de Precios de Transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo” del CIAT<sup>19</sup>.

### **3.2.4.5. Selección del indicador de rentabilidad**

Una aplicación razonable y justificada de los métodos de precios de transferencia requiere de la selección de un indicador del margen de utilidad que proporcione la medida de ingreso más fiable que la parte analizada hubiera obtenido al celebrar transacciones a valor de mercado con partes no relacionadas, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias.

Un indicador del margen de utilidad mide el rendimiento a la inversión de la compañía, de los recursos y del manejo del riesgo. De acuerdo con las regulaciones de precios de transferencia, los indicadores del margen de utilidad se pueden identificar como razones financieras, las cuales pueden obtenerse básicamente tomando la información de los estados de resultados.

Los más usados en la práctica son:

SOBRE VENTAS	ROS (Return on Sales)	Utilidad Neta de la Transacción sobre Ventas Netas de la Transacción
SOBRE COSTOS Y/O GASTOS	MOTC (Margin on Total Cost)	Utilidad Neta de la Transacción sobre Costos totales de la Transacción
	BERRY	Utilidad Bruta de la Transacción sobre Gastos de la Transacción
SOBRE ACTIVOS	TRCE or ROCE (Total Return or Return on Capital Employed)	Utilidad Neta de la Transacción sobre Capital Empleado
	ROA (Return on Assets)	Utilidad Neta de la Transacción sobre Activos

### 3.2.4.6. Análisis de comparabilidad

Para llevar a cabo un análisis de comparabilidad<sup>20</sup> se deben tener en cuenta las diferencias materiales entre las operaciones y/o entre las empresas comparadas, para poder determinar el grado de comparabilidad y poder realizar así los ajustes apropiados que permitan equilibrar los sujetos a comparar. Algunos de los elementos importantes que se deben considerar a estos efectos, son:

#### 3.2.4.6.1. Características de los bienes y/o servicios

Se busca comparar bienes o servicios iguales o similares. Por ejemplo, *Commodities*, productos agrícolas o de la industria farmacéutica. Para el caso de servicios, identificar si se tratan de distribución, logísticos y /o financieros entre otros.

#### 3.2.4.6.2. Análisis funcional

Descripción de funciones, riesgos y activos, realizados por cada una de las empresas que forman el grupo y que intervienen en la operación. Una transferencia asociada a una función implica la transferencia de un riesgo y, por ende, la transferencia de un beneficio.

#### 3.2.4.6.3. Términos contractuales

Se deben tener en cuenta al momento de analizar las operaciones, los plazos de pago acordados, los intereses pactados, los *incoterms*<sup>21</sup> usados en las negociaciones, los derechos, las obligaciones, los tipos de contratos, las fechas y los lugares de suscripción de estos.

#### 3.2.4.6.4. Circunstancias económicas

Hace referencia al entorno del país donde se encuentran los contribuyentes que realizan las operaciones y se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Tamaño del mercado
- La cantidad de competencia
- La ubicación geográfica
- El poder de compra de los consumidores
- La ubicación dentro de la cadena de valor

#### 3.2.4.6.5. Estrategias de negocios

Al momento de documentar la operación se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos que inciden notablemente en el valor de la operación entre vinculados: planes de penetración de mercados, permanencia, ampliación del mercado.

#### 3.2.4.7. Tipos de comparables

La aplicación del principio de plena competencia consiste en buscar la comparabilidad de una transacción realizada entre partes relacionadas con transacciones realizadas entre partes independientes, para así llegar a un “precio de mercado” o de “libre competencia”. En esa búsqueda, dependiendo de la fuente de información, las transacciones comparables se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- **Comparables internos:** la comparación entre el precio al que una empresa transfiere un bien o servicio a una parte relacionada, versus el precio al que esa misma empresa transfiere el mismo bien o servicio a una empresa independiente, bajo condiciones comparables. Generalmente, el uso de comparables internos requiere de un menor número de ajustes, y como sabemos, entre menos ajustes se tengan que aplicar, podría ser más fiable el comparable utilizado.
- **Comparables externos:** la comparación entre el precio al que una empresa transfiere un bien o servicio a una parte relacionada, versus el precio al que se transfieren esos bienes y servicios (o similares) entre partes independientes que no tienen ninguna vinculación a la parte analizada, bajo condiciones comparables. El uso de comparables externos es más común en los métodos de precio de reventa, costo adicionado y los de utilidades, sin embargo, no existen restricciones u obligaciones para su uso. Para obtener información de comparables externos, se puede acceder a fuentes de información y/o bases de datos públicas y privadas.

De conformidad con las reglas de precios de transferencia y las Directrices de la OCDE<sup>22</sup>, es aceptable el uso de comparables externos, siempre que no existan comparables internos

que sean suficientemente similares para generar un resultado confiable, al llevar a cabo la comparación.

### 3.2.4.8. Selección de la parte analizada

La determinación de la parte analizada implica, de acuerdo con las Directrices de la OCDE<sup>23</sup>, elegir a la empresa menos compleja entre las empresas relacionadas involucradas en la operación realizada, que además no posea activos intangibles valiosos o activos exclusivos.

El auditor debe determinar, en cualquier caso, que la elección de la parte analizada pueda restringirse por la insuficiencia de datos disponibles de alguna de las jurisdicciones involucradas en la transacción, por ejemplo, debido a empresas situadas en jurisdicciones de baja o nula imposición y regímenes preferenciales.

Se debe tener presente que es posible que la información financiera disponible sea más fiable en la empresa donde las operaciones son complejas. En este caso, será necesario llevar a cabo un análisis más profundo de las funciones, activos y riesgos de las empresas involucradas.

La selección de la parte analizada es abordada en mayor detalle en el Ingrediente No. 1: Perspectiva en la aplicación de la “Regla del Mejor Método” del “Cóctel de Medidas para el Control de la Manipulación abusiva de Precios de Transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo” del CIAT<sup>24</sup>.

### 3.2.4.9. Búsqueda de comparables

El auditor debe analizar el resultado de la búsqueda de comparables presentada por el contribuyente, teniendo en cuenta los criterios de comparabilidad (filtros cuantitativos, cualitativos y criterios de rechazo), actividad económica (códigos SIC<sup>25</sup> o NACE<sup>26</sup>), base de datos, fecha de corte de la búsqueda. En este punto es primordial contar con información pública o privada disponible. Por tal razón, los datos financieros generalmente son obtenidos de bases de datos.

En la práctica, existen diversos tipos de bases de datos que proporcionan la información financiera de empresas, sin embargo, es pertinente revisar su confiabilidad y su debida actualización. Por lo tanto, no es posible obligar a una empresa al uso específico de ciertas bases de datos, pero se debe tener presente que las bases de datos utilizadas deben proporcionar información financiera fiable y actualizada conforme a los estándares internacionales. Algunas de las bases de datos más utilizadas, de acuerdo con la Base de datos sobre normas y prácticas de precios de transferencia en países de América Latina y el Caribe del CIAT, disponible en CIATData<sup>27</sup>, son:

- Compustat de Standard & Poor’s.
- Global Vantage de Standard & Poor’s.
- Amadeus de Bureau van Dijk.
- Osiris de Bureau van Dijk.
- Orbis de Bureau van Dijk.
- KT Mine de Bureau van Dijk.
- Royalty Range.

### 3.2.4.10. Revisión de los ajustes

El auditor debe verificar y analizar la necesidad y razonabilidad de aplicar ajustes encaminados a eliminar las diferencias entre operaciones y empresas seleccionadas como comparables. En este caso, resulta de gran utilidad referirse alternativamente a operaciones estructuradas entre empresas independientes para determinar si la construcción de una operación realizada entre empresas relacionadas satisface el principio de plena competencia.

El hecho de que se considere o no una potencial comparable en particular, dependerá de los factores y de las circunstancias de cada caso en concreto, incluyendo el número y la precisión de los ajustes necesarios para tener en cuenta las diferencias entre la operación realizada entre empresas relacionadas y la realizada entre empresas independientes. De tal manera, puede resultar necesario aplicar ajustes para minimizar las diferencias existentes entre estas operaciones vinculadas e independientes que hubieran afectado significativamente el precio o el margen.

### 3.2.4.11. Análisis de los resultados

Los resultados obtenidos por el contribuyente son la consecuencia de aplicar la metodología de precios de transferencia descrita en este documento, por lo que su revisión se basa en todos y cada uno de los puntos que han sido analizados.

Es importante recalcar que el análisis de los resultados se debe basar en hechos facticos y análisis económicos – estadísticos que den certeza en las operaciones intercompañía y el auditor debe haber realizado la siguiente metodología:

1. Un análisis funcional completo.
2. Análisis de la información financiera y contable de la parte analizada.
3. La selección de comparables.
4. Los ajustes aplicados.
5. La selección de Método empleado.
6. La selección del período a comparar.
7. La selección del indicador del margen de utilidad.
8. La aplicación de un método estadístico por medio del cual se analizan. los resultados (preferentemente el intercuartil).

Al evaluar la información proporcionada por el contribuyente es importante que el auditor revise la Documentación Comprobatoria y sus anexos, con alto grado de detalle, con el fin de determinar si existen inconsistencias, hallazgos o indicios de inexactitud en la Declaración de Renta, ya que estos elementos determinarán el inicio del proceso administrativo que se llevara a cabo en otra instancia.



## Notas al final

- 1 Cesar García Nova. XXIV. La Elusión Fiscal y los medios para evitarla. XXIV Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario. Pág. 118
- 2 Manual de Precios de Transferencia de las Naciones Unidas para los países en Desarrollo. Naciones Unidas. (2013)
- 3 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 4 Anuschka J. Bakker. Chapter 3. Transfer Pricing from Perspective of Substance and Transparency: Is the OECD on the the Right Track. International Tax Structures in the BEPS Era: An Analysis of Anti-Abuse. IBFD Measures. p. 70
- 5 Francesca Balzani. “El Concepto de Transfer Pricing”, Impuestos sobre el Comercio Internacional. Universidad Austral. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Argentina, Buenos Aires, p.645
- 6 Mas información sobre los requerimientos del informe de precios de transferencia se encuentre en <https://www.ciat.org/precios-transferencia/>
- 7 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 8 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 9 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 10 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 11 Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio. OCDE. Paris, Francia, 2017.
- 12 Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. Naciones Unidas. 2017.
- 13 Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. OCDE, Paris, Francia, 2015.
- 14 Link: <https://www.oecd.org/tax/folleto-marco-inclusivo-de-beps.pdf>
- 15 Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017.
- 16 “Métodos tradicionales basados en las operaciones”.Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017. p. 114
- 17 “Métodos basados en el resultado de las operaciones”.Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017.

- 18 Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017.
- 19 Cóctel de medidas para el control de la manipulación abusiva de precios de transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo. CIAT- GIZ. 2019. p. 21
- 20 “Capítulo III – Análisis de Comparabilidad”. Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017. p.167
- 21 Los *Incoterms* son unas reglas obra de la Cámara de Comercio Internacional y que están reconocidas internacionalmente, que, sin ser ley: Definen los derechos y obligaciones de comprador y vendedor, y determinan cómo se asignan los costes y riesgos entre las partes.
- 22 Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017.
- 23 Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia, 2017.
- 24 Cóctel de medidas para el control de la manipulación abusiva de precios de transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo. CIAT- GIZ. 2019. p. 21
- 25 SIC son las siglas de “*Standard Industrial Classification*”, fue un sistema de clasificación de empresas según su actividad. Creado por el gobierno de Estados Unidos en los años 1930.
- 26 Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (*Statistical Classification of Economic Activities in the European Community*).
- 27 Link: <https://www.ciat.org/precios-transferencia/>

## Referencias Bibliográficas

Bakker, A. Chapter 3. Transfer Pricing from perspective of substance and transparency: Is the OECD on the right track. International tax structures in the BEPS Era: An analysis of anti-abuse. IBFD Measures. p. 70.

Balzani, F. “El concepto de transfer pricing”, *Impuestos sobre el comercio internacional*. Universidad Austral. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Argentina, Buenos Aires, p.645

CIAT (2019). Cóctel de medidas para el control de la manipulación abusiva de precios de transferencia, con enfoque en el contexto de países de bajos ingresos y en vías de desarrollo. CIAT- GIZ. p. 21

García Nova, C. (2008). La elusión fiscal y los medios para evitarla. XXIV Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario. Pág. 118.

Naciones Unidas (2017). Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo.

Naciones Unidas (2013). Manual de precios de transferencia de las Naciones Unidas para los países en Desarrollo. Naciones Unidas.

OECD (2017). Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. OCDE. Paris, Francia.

OECD (2015). Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. OCDE, Paris, Francia.

OECD (2017). Modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio. OCDE. Paris, Francia.

# Manual sobre Control de la Planeación Tributaria Internacional

## Estructura General

### 1. Introducción, Alcance y Objetivos

### 2. La Planeación Tributaria Internacional

### 3. Planeación Tributaria Internacional Nociva: Principales Conductas y Mecanismos para Identificarlas

- 3.1. Subcapitalización y otras operaciones financieras internacionales
- 3.2. Manipulación de precios de transferencia
- 3.3. Abuso de tratados
- 3.4. Abuso de normas domésticas
- 3.5. Híbridos
- 3.6. Reorganización de empresas
- 3.7. Residencia fiscal
- 3.8. Establecimiento permanente y el uso de acuerdos de comisionistas
- 3.9. Uso de estructuras legales con fines de ocultación, paraísos fiscales, y regímenes tributarios nocivos
- 3.10. Triangulación
- 3.11. Transferencia de intangibles
- 3.12. Pagos por asistencia técnica, regalías, intereses, dividendos y servicios
- 3.13. Operaciones de leasing
- 3.14. Asignación contractual indebida de riesgos
- 3.15. Fragmentación artificial de contratos
- 3.16. Generación artificial de pérdidas y asignación artificial de costos
- 3.17. Uso indebido de sociedad instrumental
- 3.18. Traslado de beneficio
- 3.19. Riesgos de cumplimiento tributario por parte de empresas que operan en la economía digital

### 4. Medidas de Contención de la Planeación Tributaria Internacional

- 4.1. Normas generales anti-elusión/evasión: domésticas e internacionales
- 4.2. Normas específicas anti-elusión/evasión: domésticas e internacionales

### 4.3. Normas Anti-híbridos

- 4.4. Facultades para desconocer o recharacterizar transacciones
- 4.5. Normas de transparencia fiscal internacional
- 4.6. Normas para limitar la erosión de la base imponible por medio de instrumentos financieros
- 4.7. Normas sobre precios de transferencia
- 4.8. Normas anti-paraísos fiscales
- 4.9. Medidas aplicables para contener conductas indebidas por parte de promotores tributarios
- 4.10. Mecanismos para evitar abusos en la comercialización de "Commodities" y materias primas en general
- 4.11. Medidas para contener la evasión/elusión por parte de empresas que operan en la economía digital
- 4.12. Medidas para contener el uso indebido del concepto de establecimiento permanente y la figura de comisionista

### 5. Herramientas de Contención de la Planeación Tributaria Internacional

- 5.1. Regímenes especiales de información, desarrollo y mantenimiento de bases de datos: Obligaciones informativas para contribuyentes que llevan a cabo operaciones internacionales
- 5.2. Mecanismos para identificar riesgos
- 5.3. Cooperación internacional
- 5.4. Iniciativas en materia de responsabilidad corporativa y gobierno fiscal
- 5.5. Iniciativas de cumplimiento cooperativo como mecanismo preventivo
- 5.6. Herramientas para contener abusos por parte de empresas que operan en la economía digital
- 5.7. Tributación de las criptomonedas
- 5.8. Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia

### 6. Otros Asuntos Administrativos

- 6.1. Auditoría de empresas multinacionales y empresas con operaciones internacionales

